

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA CON
NIT 900938427-2 HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA N°. 23423362 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°.
002 -2022**

Entre las suscritas, **JENNY ADRIANA GARCIA PALACIO**, domiciliada en Pereira, identificada con cédula de ciudadanía N°. **25.248.292** expedida en Viterbo, Caldas, en su calidad de **SECRETARIA EJECUTIVA** acorde al Reglamento Interno y de acuerdo a lo establecido en el Acta de Reunión Ordinaria del 3 de abril de 2020, y con funciones de Representación Legal del **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA-** con NIT. No. 900.938.427-2, tal y como se indica en el acta de Reunión Ordinaria N°. 07 del 18 de agosto de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el reglamento, quien en adelante se denominará **EL CPAA** y de la otra **HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON**, con cedula de ciudadanía No. **23.423.362**, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 002 DE 2022**, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita de manera virtual y en consecuencia se pactan las siguientes condiciones, en consideración a lo siguiente:

- 1). Que el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA-** es una entidad pública sui géneris o especial del orden nacional, sin ánimo de lucro de nacionalidad colombiana, con autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante la Ley 1124 de 2007, regulada por el Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015 *“Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* capítulo X.
- 2). Que el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA-** se encuentra facultado en el artículo 26 de la Constitución Política para ejercer la función administrativa como organismo que cumple, en nombre del Estado la misión constitucional de llevar el registro y ejercer la inspección, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Administración Ambiental y de sus profesiones afines.
- 3). Que el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA-** legalmente tiene la función de expedir la tarjeta profesional a los Administradores Ambientales y los profesionales de profesiones afines que hayan obtenido título profesional de Administrador Ambiental o profesión afín conferido por institución de educación superior colombiana legalmente reconocida.
- 4). Que el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA-**, no cuenta con planta de personal establecida para atender las funciones que legalmente tiene asignadas.

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA CON
NIT 900938427-2 HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA N°. 23423362 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°.
002 -2022**

5). Que el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA-**, requiere contar con los servicios profesionales de un abogado especializado que apoye con asesoría, consultoría, en los asuntos y acciones jurídicas que adelante este cuerpo colegiado, en el marco de sus funciones.

6). Que, en Reunión Ordinaria N°. 01 del 24 de enero de 2022, del **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA-** se revisó la hoja de vida de la señora **PATRICIA ALFONSO MONDRAGÓN**, encontrándose que la misma se ajusta al perfil profesional requerido, por lo que se decidió por voto unánime de los miembros del Consejo, contratar los servicios profesionales con esta persona.

7). Que en aplicación de la mencionada normatividad y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, es procedente la realización de la selección del contratista mediante el procedimiento de Contratación Directa.

8). Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

9). Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN- A). **OBJETO:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios como profesional especializado, de asesoría, consultoría y acompañamiento legal en áreas administrativa, contractual, penal, disciplinaria, fiscal y procesal al **CPAA**. B). **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C., o en el lugar que, por necesidad del servicio se requiera. **PARAGRAFO:** Cuando por necesidad del servicio se requiera desplazar a la **CONTRATISTA** fuera del lugar de ejecución del contrato, el **CPAA** asumirá los gastos correspondientes a los desplazamientos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será de **cinco (5) meses sin superar el 31 de diciembre de 2022**. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre la Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: a) **Valor:** El valor total del contrato es hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) MCTE incluido IVA**. b) **Forma de pago:** Es hasta por la

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA CON
NIT 900938427-2 HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA N°. 23423362 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°.
002 -2022**

suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) MCTE incluido IVA**. El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE**, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO: El presente contrato se financiará con cargo al Presupuesto del **CPAA** vigencia 2022 y de la actividad designada a servicios jurídicos y contables. El presente contrato está sujeto al presupuesto de la entidad y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)**. Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)**. Está debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **3)**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)**. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD: LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **CPAA** o cualquiera de sus consejeros o contratistas.

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA CON
NIT 900938427-2 HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA N°. 23423362 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°. 002 -2022**

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:
LA CONTRATISTA adquiere para con el **CPAA**, las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar, para conocimiento del **CPAA** y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Constituir la Garantía Única, dentro de los **tres (03) días siguientes** a la suscripción del contrato a favor del **CPAA** por los valores y con los amparos previstos, mantenerla vigente durante el término establecido por el **CPAA**.
3. Remitir el soporte de la afiliación a la **A.R.L** al supervisor dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato.
4. Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
5. Aportar el examen médico de salud ocupacional solicitado por el **CPAA** con la presentación de la primera cuenta de cobro.
6. Acreditar su afiliación a una Entidad Promotora de Salud (**E.P.S.**), a una Administradora de Fondos de Pensiones (**A.F.P.**) y a una Administradora de Riesgos Laborales (**A.R.L.**) y, encontrarse al día en el pago de los respectivos aportes para el contrato y para las prorrogas (en caso que aplique).
7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
8. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el **CPAA**.
9. Para efectos del pago mensual de honorarios **LA CONTRATISTA** deberá presentar: copia de la respectiva planilla con la que se realiza el pago discriminados **E.P.S.**, **A.F.P.** y **A.R.L.**, salvo las excepciones legalmente establecidas y el formato informe de supervisión de cumplimiento de contrato prestación de servicios aprobado por el supervisor del contrato.
10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
14. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes vía correo electrónico: **A) Informes mensuales** que den cuenta sobre el cumplimiento

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA CON
NIT 900938427-2 HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA N°. 23423362 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°. 002 -2022**

mensual de sus obligaciones. **B) Informe final** a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la entidad.

17. Legalizar, dentro del mismo mes de su reconocimiento, los viáticos pagados y reconocidos por la Entidad. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto **LA CONTRATISTA** acredite la legalización pendiente.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA**- relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:
LA CONTRATISTA, adquiere para con el **CPAA** las siguientes obligaciones específicas:

1. Acompañar jurídicamente la ejecución de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley al **CPAA**, de conformidad la Ley 1124 de 2007, Decreto 10776 de 2015 compilatorio y demás normas concordantes y complementarias.
2. Revisar los proyectos de ley, decretos, resoluciones, instrucciones administrativas, circulares y convenios, así como la compilación y concordancia normativa de las resoluciones, instrucciones y circulares en materia de los Consejos Profesionales, en especial en temas relacionados con el registro, ejercicio de inspección, vigilancia y control de la profesión de Administrador Ambiental y profesiones afines.
3. Atender consultas jurídicas, dando respuesta oportuna a las peticiones, tutelas, quejas y reclamos y demás solicitudes que se realicen relacionadas con el ejercicio de la Administración Ambiental y profesiones afines, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva y el representante legal, en caso que le fueran asignadas.
4. Adelantar las actividades y procedimientos requeridos para avanzar los procesos en los cuales el **CPAA**, es parte activa y de ser necesario en los que llegare a ser sujeto pasivo o en acciones constitucionales, incluso ejerciendo la representación judicial.
5. Sustanciar documentos, oficios, respuestas, requerimientos, actos administrativos y conceptos que se requieren en el marco de las funciones del **CPAA**.
6. Asesorar y acompañar las auditorías y/o consultas de los entes de control.
7. Asesorar y apoyar los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual que desarrolle el **CPAA**, con el análisis de

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA CON
NIT 900938427-2 HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA N°. 23423362 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°.
002 -2022**

- documentación, elaboración de minutas de contratos de prestación de servicios, proyección de requerimientos y actas de liquidación si se requiere.
8. Asesora y prestar asistencia jurídica en el desarrollo de las etapas de los procesos de convocatorias de elección de los miembros del **CPAA**, siguiendo los procedimientos legales establecidos.
 9. Prestar asesoría asistencia jurídica en el proceso de rediseño institucional en aras de ajustar los procesos y procedimientos del **CPAA** a entidad de naturaleza pública.
 10. Asesorar al **CPAA**, en la construcción y puesta en funcionamiento del código de ética y los procesos y procedimientos que en desarrollo del mismo se requieren en su aplicación.
 11. Elaborar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requerida, manteniendo la confidencialidad y reserva de la información que se administre.
 12. Asistir a los eventos, reuniones y demás espacios de articulación y gestión del **CPAA**, relacionados con el objeto contractual, según designación realizada por quien corresponda.
 13. Realizar las demás actividades de asesoría, consultoría y acompañamiento legal al **CPAA** que se requieran, que sean inherentes y/o relacionadas con las funciones propias de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA y SUPERVISOR del contrato, están obligados: la **primera**, a aportar toda la documentación requerida todos los documentos que hacen parte integral de la etapa contractual, y **el segundo**, a verificar que todos estos documentos estén en regla, con las exigencias establecidas en la contratación pública.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la **CONTRATISTA** se le han reconocido y pagado viáticos, deberá legalizarlos dentro del mismo mes de su reconocimiento. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto **LA CONTRATISTA** acredite la legalización pendiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CPAA: Las siguientes son las obligaciones del **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA:**

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Revisar los Perfiles de los contratistas con el fin de determinar que cumplen con los requerimientos establecidos por la CPAA para el desarrollo de las actividades a contratar.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA CON
NIT 900938427-2 HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA N°. 23423362 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°.
002 -2022**

4. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, la cual deberá ser remitida a la **CONTRATISTA**, máximo, **dentro de los tres (3) días siguientes** a su suscripción.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Asignar las actividades a realizar por parte de la **CONTRATISTA**.
7. Asistir diligentemente a la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
8. Efectuar cumplidamente los pagos.
9. Ejercer la supervisión del contrato a través del Supervisor o en su defecto por el consejero designado por la Secretaría Ejecutiva.
10. Aprobar la Garantía Única del Contrato.
11. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
12. Exigir a la **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo de la **CONTRATISTA**, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate.
13. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por la **CONTRATISTA**.
14. Poner a disposición de la **CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Secretaría Ejecutiva del **CPAA** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
16. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
17. Repetir contra sus integrantes, la **CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
18. Pagar a la **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el **CPAA**, a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones del contrato, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo.
4. El supervisor del contrato está en la obligación previo al inicio de ejecución y en caso de terminación anticipada reportar al representante legal para las liberaciones de los saldos no ejecutados conforme al plazo inicial del contrato.
5. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada por parte de la **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA CON
NIT 900938427-2 HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA N°. 23423362 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°.
002 -2022**

establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

21. El Supervisor del contrato deberá verificar que la **CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: El incumplimiento a las obligaciones contractuales constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que la **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPAA** garantía única, que deberá cobijar los siguientes riesgos: **1). De Cumplimiento:** (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables a la contratista). Equivalente al **DIEZ por ciento (10%)** del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato, más seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. **2). Calidad del Servicio.** Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, equivalente al **DIEZ por ciento (10%)** del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato, más seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: **A) SUPERVISIÓN:** La vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo de la **Secretaria Ejecutiva, O QUIEN HAGA SUS VECES**, o a quien se designe. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** **1).** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Presentar y allegar al representante legal mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. **3).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **4).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **5).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **6).** Verificar que la **CONTRATISTA** haya entregado todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo. **7).** Allegar a la representante legal el acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión. **8).** Las demás que legal y administrativamente le competan.

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA CON
NIT 900938427-2 HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA N°. 23423362 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°.
002 -2022**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no legalice o no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido por el **CPAA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1).** Por mutuo acuerdo de las partes. **2).** Por fuerza mayor o caso fortuito. **3).** Por causas debidamente justificadas por **LA CONTRATISTA**, previa solicitud escrita y aceptación por parte del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de pactarse una suspensión, está deberá constar en acta escrita firmada por las partes y deberá contener la causa de suspensión, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En **LA CONTRATISTA** recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa para la ejecución del objeto contractual, así como de las obligaciones del contrato, y retornarla a la Entidad una vez terminado el contrato, así mismo **LA CONTRATISTA** se compromete, además, a no usar, ni divulgar, ni entregar información alguna sujeta a reserva legal del **CPAA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva del **CPAA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: a.) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de la contratista, ésta deberá pagar al **CPAA** a título de pena, una suma equivalente al **QUINCE por ciento (15%)** del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) **LA CONTRATISTA** autoriza a que el **CPAA** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA: **LA CONTRATISTA** renuncia a ser requerida para la constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA CON
NIT 900938427-2 HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA N°. 23423362 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°.
002 -2022**

unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por la Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte del **CPAA**, al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre **LA CONTRATISTA** y el **CPAA.**, por cuanto esta actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA-: **LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CPAA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **CPAA** por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de la Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CPAA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A).** Documentos

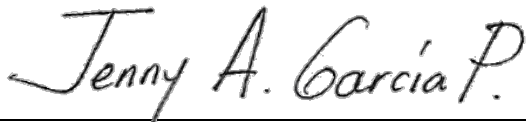
**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA CON
NIT 900938427-2 HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA N°. 23423362 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°. 002 -2022**

soporte del contrato. **B).** Recibos de pago al Sistema de Seguridad Social. **C).** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: en aplicación de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato está exento de liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas y con su suscripción en línea por **LA CONTRATISTA** y la representante legal del **CPAA** y su ejecución se adelantará desde el momento de la presentación de la garantía única.

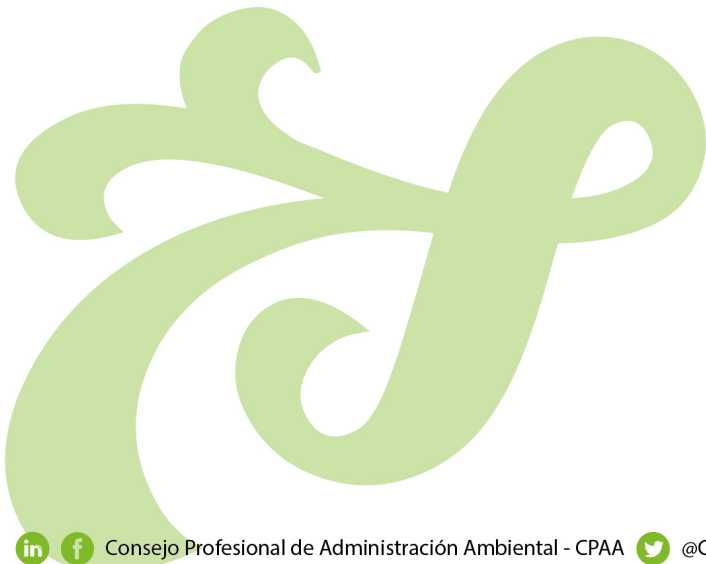
Para constancia se firma por las partes, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de manera virtual, haciendo uso de las tecnologías de la información TICs.



JENNY ADRIANA GARCIA PALACIO
C.C. No. 25.248.292 de Viterbo, Caldas
Secretaria Ejecutiva del CPAA



**HILDA PATRICIA ALFONSO
MONDRAGON**
C.C. No. 23.423.362 de San Luís de
Gaceno
LA CONTRATISTA



CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- CON NIT 900938427-2 HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 23423362 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 002 DE 2022.

Entre las suscritas, **JENNY ADRIANA GARCIA PALACIO**, domiciliada en Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.248.292** expedida en Viterbo, Caldas, en su calidad de **SECRETARIA EJECUTIVA** acorde al Reglamento Interno y de acuerdo a lo establecido en el Acta de Reunión Ordinaria del 3 de abril de 2020, y con funciones de Representación Legal del **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA-** con NIT. No. 900.938.427-2, tal y como se indica en el acta de Reunión Ordinaria No. 07 del 18 de agosto de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el reglamento, quien en adelante se denominará **EL CPAA** y de la otra **HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON**, con cedula de ciudadanía No. **23.423.362**, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 de 2022**, previas las siguientes consideraciones:

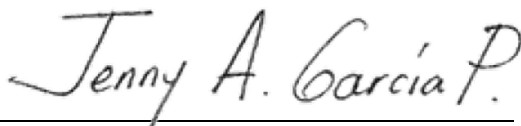
1. Que las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. **002 de 2022**, cuyo objeto consiste en *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios como profesional especializado, de asesoría, consultoría y acompañamiento legal en áreas administrativa, contractual, penal, disciplinaria, fiscal y procesal al CPAA”*.
2. Que el valor del contrato inicial se pactó por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) M/CTE incluido IVA**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con honorarios mensuales pactados en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE**.
3. Que el plazo inicial pactado para la ejecución del contrato fue de cinco (5) meses, los cuales se cumplen el día 25 de junio de 2022.
4. Que atendiendo lo expuesto, la supervisora contractual del presente contrato solicitó la adición y prórroga contractual hasta el 25 de agosto del año 2022, justificando para tal efecto la necesidad de contar con un profesional del Derecho que apoye profesionalmente los asuntos jurídicos y de esta forma garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.
5. Que de conformidad con la solicitud elevada, se aprobó en sesión del consejo llevada a cabo el día 02 de junio de 2022, la prórroga y adición de los contratos de prestación de servicios números 001 de 2022, 002 de 2022 y 003 de 2022.

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- CON
NIT 900938427-2 HILDA PATRICIA ALFONSO MONDRAGON CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA No. 23423362 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No.
002 DE 2022.**

6. Que la presente adición se suscribe en cumplimiento del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV.

7. Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo para la ejecución del contrato pactado en la cláusula segunda de acuerdo con las consideraciones que anteceden, hasta el 25 de agosto de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato No. 002 de 2022, pactado en la cláusula tercera, por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA GARANTIA:** LA CONTRATISTA se obliga a ampliar los valores asegurados en la garantía única expedida a favor del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, así como las vigencias de cada uno de los amparos allí contenidos conforme ala modificación que aquí se suscribe **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente adición y prórroga contractual, solo podrá iniciar su ejecución cumplidos los siguientes requisitos: a) Cumplido el término inicialmente pactado. b) Firma de las partes, c) aprobación de la actualización de la garantía única. **CLAUSULA QUINTA.** Las demás disposiciones del contrato conservarán plena vigencia.

La presente adición y prórroga contractual se firma a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022, de manera virtual.



**JENNY ADRIANA GARCIA
PALACIO**

C.C. No. 25.248.292 de Viterbo,
Caldas
Secretaria Ejecutiva del CPAA



**HILDA PATRICIA ALFONSO
MONDRAGON**

C.C. No. 23.423.362 de San Luis de
Gaceno
LA CONTRATISTA